



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MIGUEL CHECA**

CREADO MEDIANTE LEY 11515 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1950
E.U.C. 20165923135

AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

RESOLUCION DE ALCALDIA N°172-2020-MDMCH/A

Miguel Checa, 29 de Setiembre 2020.

VISTO; la Carta N°001-2020-INGSA/RO (21-09-2020) proyecto "REHABILITACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDAD DE SOJO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA- SULLANA-PIURA" CUI N°2452690, el CONSORCIO LIMA NORTE comunica a la Municipalidad Distrital de Miguel Checa, que con fecha 10.09.2020 se dio inicio a los trabajos de la Obra "REEMPLAZO DE GEOMEMBRANA E IMPLEMENTACION DE ZANJA DE PROTECCIÓN EN LA LOCALIDAD DE SOJO Y REPOSICIÓN DE BUZÓN Y TUBERÍA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - PIURA, con Cogido de Inversión N° 2435086 cuyo plazo de ejecución es de 90 días calendarios.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con fecha 18.09.2020, Contrato N°05-2020-MDMCH-SGL, la Municipalidad Distrital de Miguel Checa y C&S INGENIERIA MODERNA S.A.C. firman contrato para la ejecución de la Obra "REHABILITACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDAD DE SOJO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - SULLANA - PIURA", por el monto ascendente de S/ 365,450.80 (Trescientos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta con 80/100 soles), con un plazo de ejecución de 60 días calendarios.

Que, con fecha 21.09.2020, mediante Carta N°001-2020-INGSA/RO (21-09-2020) proyecto "REHABILITACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDAD DE SOJO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA- SULLANA- PIURA" CUI N°2452690, el CONSORCIO LIMA NORTE comunica a la Municipalidad Distrital de Miguel Checa, que con fecha 10.09.2020 se dio inicio a los trabajos de la Obra "REEMPLAZO DE GEOMEMBRANA E IMPLEMENTACION DE ZANJA DE PROTECCIÓN EN LA LOCALIDAD DE SOJO Y REPOSICIÓN DE BUZÓN Y TUBERÍA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - PIURA, con Cogido de Inversión N° 2435086 cuyo plazo de ejecución es de 90 días calendarios.

Que, con fecha 23.09.2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, solicito a la empresa CONSORCIO LIMA NORTE copia del expediente técnico de la obra: "REEMPLAZO DE GEOMEMBRANA E IMPLEMENTACION DE ZANJA DE PROTECCIÓN EN LA LOCALIDAD DE SOJO Y REPOSICIÓN DE BUZÓN Y TUBERÍA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - PIURA, con Cogido de Inversión N° 2435086.

Que, con fecha 25.09.2020, representantes de CONSORCIO LIMA NORTE, de manera remota (ver Anexo 01) alcanzan el expediente técnico mencionado en el párrafo anterior.

Mediante Informe N°0239-2020-MDMCH-GDUREI, la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, informa lo siguiente:
...///Va a folio 2



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MIGUEL CHECA**

CREADO MEDIANTE LEY 11515 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1960
M.U.G. 20145922152

....//// Viene de folio 1 de la Resolución de Alcaldía N°172-2020-MDMCH/A

Que, este despacho al tomar conocimiento del inicio de la ejecución de los trabajos de la Obra "REEMPLAZO DE GEOMEMBRANA E IMPLEMENTACION DE ZANJA DE PROTECCIÓN EN LA LOCALIDAD DE SOJO Y REPOSICIÓN DE BUZÓN Y TUBERÍA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - PIURA, con Cogido de Inversión N° 2435086, tal y como se indica en los antecedentes, se solicitó a CONSORCIO LIMA NORTE copia del expediente, verificándose lo siguiente:



- ✓ Que, Unidad ejecutora: PNSU del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento
- ✓ Sistema de Contratación: Contrato Concurso Oferta Mixto
- ✓ Monto de Presupuesto Base: S/. 3,667,127.41
- ✓ Monto contratado: S/. 3,300,414.68
- ✓ Plazo de ejecución: 90 D.C (30 para elaboración de E.T. y 60 para la ejecución de la obra)
- ✓ Contratista: CONSORCIO LIMA NORTE



METAS DEL PROYECTO (Sub presupuesto de las metas proyectadas en la localidad de Sojo)

- ✓ Suministro e Instalación TUBERIA PVC-U UF NTP ISO 4435 SN 2 DN 200 INC. ANILLO, previo trabajos de movimiento de tierras: 230.45 ml
- ✓ Construcción de 6 Buzones, la misma que servirá como sistema de by-pass para el vaciado de lagunas.
- ✓ Retiro de lodos solidos 4,627.10 m3 en lagunas primarias y 2,387.10 m3 en lagunas secundarias.
- ✓ Revestimiento de geotextil de 3,787.18 m2 y reemplazo con geomembrana de 3,721.41 m2 en la laguna primaria y en laguna secundaria 1,674.47 m2 de revestimiento de geotextil y 1,634.13 m2 de reemplazo de geomembrana.



Que, la obra que está ejecutando el CONSORCIO LIMA NORTE contempla trabajos en la laguna de oxidación de la localidad de Sojo, mismos trabajos que han sido considerados dentro de las metas de la obra "REHABILITACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDAD DE SOJO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - SULLANA - PIURA", tal como se resalta del detalle del citado informe.



Que, el monto a reducir debido a la reducción de metas en la ejecución de la obra "REHABILITACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDAD DE SOJO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - SULLANA - PIURA", es de S/. 319,286.96 (Trescientos Diecinueve Mil Doscientos Ochenta y Seis con 96/100 Soles).

Que el monto de S/. 319,286.96 (Trescientos Diecinueve Mil Doscientos Ochenta y Seis con 96/100 Soles), representa el 87.37% del monto del contrato, sobrepasa a los límites máximos de reducción indicados en la Ley y al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo este despacho de opinión técnica se resuelva el CONTRATO N° 05-2020-MDMCH-SGL, para la ejecución de la Obra "REHABILITACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDAD DE SOJO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - SULLANA - PIURA".

....////Va a folio 3



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MIGUEL CHECA**

CREADO MEDIANTE LEY 11515 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1990
P.U.C. 20160923195

....//// Viene de folio 2 de la Resolución de Alcaldía N°172-2020-MDMCH/A

Que, el Artículo 36° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; prescribe.-

“Artículo 36. Resolución de los contratos

36.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.

(...)”

Por su parte el artículo 164° del REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, prescribe.-

“Artículo 164. Causales de resolución

(...)

164.3. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.

(...)”

Que, ello concordado con el Artículo 92° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios Decreto Supremo N° 148-2019-PCM Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, prescribe.-

“Artículo 92.- Resolución del Contrato de Obras.

“(...) En caso que la resolución sea por causa atribuible a la Entidad, esta reconoce al contratista, en la liquidación que se practique, el cincuenta por ciento (50%) de la utilidad prevista, calculada sobre el saldo de obra que se deja de ejecutar, actualizado mediante las fórmulas de reajustes hasta la fecha en que se efectúa la resolución del contrato.

En caso no se haya iniciado la ejecución de la obra, no resulta aplicable la disposición señalado en el numeral anterior, debiendo la Entidad reconocer los daños efectivamente irrogados.

(...)”

....//// Va a folio 4



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MIGUEL CHECA**

CREADO MEDIANTE LEY 11515 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1990
R.U.C. 20165423195

....//// Viene de folio 3 de la Resolución de Alcaldía N°172-2020-MDMCH/A

Que, con Informe N° 059-2020/MDMCH-OAL, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, indica que analizando los actuados, efectivamente la obra que está en ejecución por parte del CONSORCIO LIMA NORTE "REEMPLAZO DE GEOMEMBRANA E IMPLEMENTACION DE ZANJA DE PROTECCIÓN EN LA LOCALIDAD DE SOJO Y REPOSICIÓN DE BUZÓN Y TUBERÍA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - PIURA, con Codigo de Inversión N° 2435086, contempla los mismos trabajos que han sido considerados dentro de las metas de la obra "REHABILITACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDAD DE SOJO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - SULLANA - PIURA", por lo cual se hace necesario resolver el CONTRATO N° 05-2020-MDMCH-SGL, de conformidad a lo establecido en el artículo 164° del REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, teniendo en cuenta que un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato imposibilita de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato, debiéndose emitir el acto resolutivo correspondiente que resuelva dicho contrato, el mismo que deberá ser diligenciado notarialmente de conformidad a lo establecido en el REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF.

Del mismo modo debe exhortarse a las áreas encargadas de iniciar, dirigir y ejecutar los procedimientos de contratación pública, hacer más diligentes al momento de convocar los mismos, a fin de evitar futuras responsabilidades funcionales, ante un futuro perjuicio económico de la Entidad.

Que, de conformidad a lo normado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RESOLVER el CONTRATO N° 05-2020-MDMCH-SGL, de conformidad a lo establecido en el artículo 164° del REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, teniendo en cuenta que un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato imposibilita de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.

ARTICULO SEGUNDO.- Exhortar a las áreas encargadas de iniciar, dirigir y ejecutar los procedimientos de contratación pública, hacer más diligentes al momento de convocar los mismos, a fin de evitar futuras responsabilidades funcionales, ante un futuro perjuicio económico de la Entidad.

ARTICULO TERCERO: que la presente disposición debe ser diligenciado vía conducto notarial de conformidad a lo establecido en el REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF.

ARTICULO CUARTO : Comunicar a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese Cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

Olimar Mejías Jiménez
ALCALDE